1990

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho, POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Director General del Departamento de Desarrollo Social, Dr. Félix González, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360. POR OTRA PARTE: la Universidad de la República a través de la Facultad de Psicología, en adelante la Facultad, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Psicología, Prof. Luis Leopold, con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1968, convienen: PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la Intendencia en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad uno de los sectores más vulnerables de la misma y atento a que la Facultad ha consolidado un equipo de trabajo en la atención psicológica a esa población objetivo desarrollando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema, se plantea la conveniencia de la formulación del presente.- SEGUNDO: OBJETO: El objeto de este convenio es ofrecer a las personas con discapacidad y a sus núcleos familiares, un servicio de referencia capaz de brindar atención psicológica en los niveles de diagnóstico, orientación, y apoyo, en el marco de la atención integral a la salud, acorde a los niveles de excelencia de un servicio prestado por la Facultad. Esto implica: 1) la actualización permanente del conocimiento, evaluación constante y control académico, actividad docente, extensión e investigación; y 2) formación profesional en el sector salud a partir de recursos humanos calificados dentro de una cultura de respeto a la integridad de las personas con discapacidad. La Intendencia y la Facultad, mediante el presente convenio, se presentan ante la sociedad como interlocutores ante otros actores involucrados en la temática de la discapacidad y sus consecuencias personales, familiares, económicas, sociales y culturales.- TERCERO: LA FACULTAD: La Facultad se obliga a desarrollar la **OBLIGACIONES DE** actividad objeto de este convenio de acuerdo a lo previsto en el Anexo I, adjunto de fs. 5 a fs. 10 del expediente 3140-000427-05 (Organización del Servicio y Modalidad de Asistencia). El mencionado anexo se considera parte integrante del presente convenio.-CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA: La Intendencia compromete a transferir a la Facultad la suma total de \$ 627.140 (pesos uruguayos

seiscientos veintisiete mil ciento cuarenta) que se entregará de la siguiente forma: una única partida de \$5.768 (pesos uruguayos cinco mil setecientos sesenta y ocho) la que se entregará a los 15 (quince) días de la firma del presente a efectos de hacer posible que la Facultad lleve a cabo un sistema operativo con la finalidad de la recopilación de datos y conclusiones de las evaluaciones consideradas en el convenio; y 12 (doce) partidas mensuales, iguales, y consecutivas de \$ 51.781 (pesos uruguayos cincuenta y un mil setecientos ochenta y uno), teniendo vencimiento la primera a los 30 (treinta) dias de la firma del presente y en forma sucesiva cada 30 (treinta) días, hasta su vencimiento.- QUINTO: COMISION DE SEGUIMIENTO: Los signatarios, con la finalidad de evaluar y coordinar la marcha del convenio y eventualmente de introducir los ajustes necesarios en acuerdo de las partes, designarán a dos responsables por cada parte a efectos de consignar una Comisión de Seguimiento la que tendrá como competencia coordinar y evaluar la marcha del servicio informando a la Intendencia y a la Facultad como mínimo cada seis meses.- SEXTO: RENDICION DE CUENTAS: La Facultad deberá rendir cuentas en forma semestral, respecto de los fondos recibidos, teniendo la Intendencia derecho a realizar auditorías.- SEPTIMO: PLAZO: El presente instrumento comenzará a regir a partir de su firma y por el plazo de un año. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediando para ello un aviso en un plazo no menor de 90 (noventa) días.- OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD: La Facultad asume la totalidad de las responsabilidades que le corresponda en virtud de las obligaciones asumidas por el presente convenio.- NOVENO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- DECIMO: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento constatado, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente convenio.-**DECIMO PRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- DECIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES: Se da validez al sistema que para las comunicaciones se elija por las partes, el que podrá ser

alternativamente mediante fax o correo electrónico. Para constancia y como prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Hedre Howen

RODRIGO AROCENA RECTOR

Ps. LUIS V. LEOPOLD